



# ORDENANZA N° 12715

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

## ORDENANZA

**Art. 1º:** Creación. Créase la Infraestructura de Datos Espaciales de la Ciudad de Santa Fe – I.D.E.C.S.F., con el objeto de generar herramientas que faciliten el acceso público a la información geográfica y la elaboración, implementación y evaluación de políticas públicas locales.

**Art. 2º:** Definición: Entiéndase por Infraestructura de Datos Espaciales al conjunto articulado de políticas de datos, estándares, procedimientos, recursos, tecnologías y acuerdos institucionales, que faciliten la producción, obtención, uso, acceso, análisis y evaluación de información geográficamente referenciada.

**Art. 3º:** Objetivos: La Infraestructura de Datos Espaciales de la Ciudad de Santa Fe – I.D.E.C.S.F., tendrá como objetivos generales los siguientes:

- a) Incorporar tecnologías de información y comunicación – T.I.Cs., al diseño, ejecución y control de las políticas públicas en la Ciudad;
- b) Estandarizar la producción, homogenización, validación y publicación de información geoespacial de manera fehaciente y oportuna con la finalidad de democratizar y transparentar el acceso a la información producida por las distintas áreas del Departamento Ejecutivo Municipal;
- c) Promover herramientas para una gestión eficaz del territorio a fin de mejorar el diseño y elaboración de políticas públicas y optimizar los procesos de toma de decisiones;
- d) Generar y difundir de manera consensuada estándares y normas técnicas de producción y publicación de información;



# ORDENANZA N° 12715

- e) Promover y colaborar activamente en la formación de recursos humanos competentes en la materia y en el desarrollo de tecnologías y acuerdos institucionales para lograr tales objetivos;
- f) Promover el intercambio de información geográficamente referenciada, experiencias y conocimientos con otros organismos públicos y privados; y llevar a cabo acciones conjuntas según los requerimientos; identificando productores, coordinando la actualización de los datos y fomentando alianzas y acuerdos de colaboración necesarios para aumentar la disponibilidad de información geográfica y desarrollos tecnológicos;
- g) Promover la transparencia activa del Estado Municipal en materia de datos espaciales facilitando el acceso a la información pública a favor de la ciudadanía.

**Art. 4º:** Autoridad de Aplicación: La autoridad de aplicación de la Infraestructura de Datos Espaciales de la Ciudad de Santa Fe – I.D.E.C.S.F., será la que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

**Art. 5º:** Funciones: La autoridad de aplicación tendrá como funciones las siguientes:

- a) Diseñar, implementar y evaluar planes, programas y proyectos con la finalidad de alcanzar los objetivos enunciados en el artículo 3º de la presente;
- b) Impulsar la participación, integración, coordinación y capacitación de todas las áreas del Estado Municipal, Organismos Públicos, Privados, académicos, no gubernamentales y Sociedad Civil, en aquellas actividades que contribuyan al desarrollo e implementación de la Infraestructura de Datos Espaciales;
- c) Establecer, con la participación de las áreas municipales correspondientes, los estándares de producción, control de calidad, actualización y digitalización de los datos;



# ORDENANZA N° 12715

- d) Definir y sostener la infraestructura tecnológica de conformidad a las políticas y estándares municipales, nacionales e internacionales para la identificación de objetos territoriales y la construcción de capas de información, que sirvan al intercambio e integración de los datos geoespaciales de la I.D.E.C.S.F.;
- e) Formular estándares relativos al contenido y la gestión de los datos geográficamente referenciados, estableciendo normas para su modelización, difusión y documentación, facilitando la interoperabilidad entre datos provenientes de distintas reparticiones u organismos externos y optimizando su uso;
- f) Promover la capacitación de agentes municipales en la materia y en el desarrollo de tecnologías, fomentando la celebración de acuerdos institucionales y técnicos para lograr el cumplimiento del objetivo propuesto.

**Art. 6º:** Productores de datos: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, cada área del Departamento Ejecutivo Municipal será responsable de producir los datos espaciales derivados del cumplimiento de su misión y funciones, respetando la competencia de los demás órganos o entes y los estándares definidos por la autoridad de aplicación, y garantizando la calidad y la veracidad de los datos, productos y servicios que genere.

**Art. 7º:** Transparencia activa: Será obligatoria la publicación y actualización de los datos espaciales en forma precisa y oportuna, interoperables e integrados en un mismo visualizador o geoportal web desde donde se podrá acceder a los datos espaciales y a toda aquella información pública vinculada.



# ORDENANZA N° 12715

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá establecer en la reglamentación correspondiente condiciones de acceso a la información espacial, especificando diferentes niveles de accesibilidad e incluso restringiendo el acceso a algunos datos geoespaciales que, por sus características, encuadren en los supuestos previstos en el Art. 7º de la Ordenanza N° 11.450 de Acceso a la Información Pública de la Ciudad de Santa Fe.

**Art. 8º:** Convenios de Colaboración: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios con otros Estados Municipales, el Ente de Coordinación del Área Metropolitana de Santa Fe, el Estado Provincial, el Estado Nacional, Organizaciones No Gubernamentales, Universidades y entidades intermedias, en orden a integrar y compartir la información municipal, como así también facilitar los mecanismos de consulta en cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza.

En particular, se promoverá la coordinación con la Infraestructura de Datos Espaciales de la República Argentina, la Infraestructura de Datos Espaciales de la Provincia de Santa Fe y el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe.

**Art. 9º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE SESIONES, 11 de junio de 2020.-**

**Presidente: Lic. Leandro Carlos González**

**Secretario Legislativo: Abog. Matías Müller**